

para que la Comisión, estudiando mejor el punto en vista de todo lo que he expuesto, modifícase la ley vigente, pero no que la derogue, porque no veo motivo para derogarla, y además de la ley vigente se podrían poner estas disposiciones y se podría hacer así un positivo beneficio al país, porque, indudablemente, necesitan garantías que aseguren á los denunciadores de gomales su verdadera posesión.

—Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión, quedando con la palabra acordada el H. señor Ego Aguirre.

Por la Redacción:

**Manuel M. Salazar.**

14a. sesión del miércoles 19 de agosto de 1908

**Presidencia de H. Dr. Ganoza**

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Alvarez Calderón, Arias Pozo, Aspíllaga, Barrios, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Echecopar, Ego Aguirre, Fernández, Ferreiros, Flores, Irigoyen, León, López, Loredo, Luna, Menéndez, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Revoredo, Reinoso, Río del, Ríos, Rojas, Ruiz, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Trelles, Tóvar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Matto y García, Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

**OFICIOS**

Del señor Ministro de Instrucción, remitiendo para su distribución entre los HH. Representantes 52 ejemplares del presupuesto administrativo del ramo de Instrucción Primaria.

Se acordó que se hiciera la distribución de los ejemplares remitidos, archivándose el oficio, previo acuse de recibo.

Del señor Ministro de Fomento, acusando recibo del que se le dirigió, á pedido del H. señor Ruiz, respecto á los estudios practicados por el ingeniero Remy, para el saneamiento de la ciudad de Ayacucho.

Con conocimiento del H. señor Ruiz, al archivo.

De los señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados, manifestando que esa H. Cámara ha resuelto invitar al Senado á celebrar sesión de Congreso, con el objeto de ocuparse del dictamen presentado por la Comisión de Cómputo.

A la orden del día.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto de ley, por el que se dispone que los nombres de los que se distinguieron en la última guerra nacional y cuyos restos no han sido habidos, figuren en las placas murales de la capilla erigida en el cementerio.

Dispensado de todo trámite, á pedido del H. señor García, á la orden del día.

**PROYECTO**

Del H. señor Vidal, creando un periódico que se denominará "La Revista Judicial", para las Cortes Superiores de Piura, Cajamarca, Loreto, Ancash, Ayacucho y Puno.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á discusión, á las Comisiones de Justicia y Auxiliar de Presupuesto.

**DICTAMEN**

De la Comisión Principal de Guerra, en los proyectos sobre retiro, invalidez y ampliaciones en las leyes de prescripción y montepío militar.

A la orden día.

## SOLICITUDES

De doña Tránsito Urquiaga V. de Phlüker, solicitando premio pecuniario.

A la Comisión de Premios.

De don Manuel M. Salazar, solicitando como gracia, jubilación con el goce íntegro que percibe.

A las Comisiones de Legislación, Presupuesto y Premios.

## PEDIDOS

El señor CORONEL ZEGARRA (por escrito) en los siguientes términos: Con fecha 13 de julio último, tuvimos el honor de dirigirnos á la H. Cámara, el H. señor Bernales y el infrascrito, para comunicar al Senado que nos encontrábamos en aquella fecha detenidos en el local del Panóptico, con manifiesta infracción del artículo 55 de la Constitución, que garantiza la inviolabilidad de los Representantes. La comunicación á que aludo, pasó el 1º. de agosto á informe de la Comisión de Constitución; habiéndose aplazado, finalmente, el debate en la sesión del 4 de agosto, en atención á que la Excma. Corte Suprema decretó el día 3 nuestra libertad incondicional.

Habiendo cesado, con motivo de la resolución expedida por la Excelentísima Corte Suprema, la situación de hecho en que el Poder Ejecutivo colocó, sin razón legal, á los Representantes detenidos; y habiendo por esta causa desaparecido toda consideración de orden personal capaz de perturbar la serenidad del debate, juzga el infrascrito que ha llegado el momento de discutir y resolver el punto relativo á las inmunidades parlamentarias, determinándose el verdadero sentido y alcance de la garantía que el artículo 55 de la Constitución establece para asegurar la integridad del Poder Legislativo y mantener su independencia.

Por estas razones, solicita el Senador infrascrito, que VE. consulte á la H. Cámara, á fin de que se le-

vante el aplazamiento acordado, y vuelva el asunto á la Comisión respectiva para que se emita nuevo dictamen.

El señor PRESIDENTE. — Someto á la consideración de la Cámara el pedido del señor Coronel Zegarra.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Excmo. señor: cuando tras los atropellos y vejámenes sufridos en el Departamento de Piura y en la prisión del Panóptico de esta Capital, penetré por primera vez en este recinto, fué, Excmo. señor, con el más profundo sentimiento que pisé este salón, porque traía vivamente á mi memoria lo que en él había pasado el día 13 de julio, cuando se dió lectura á la nota que dirigí al H. Senado, haciéndole presente que no podía cumplir con el artículo respectivo del Reglamento, incorporándome á la Cámara á que pertenecía, por estar sometido á un acto de fuerza, de hecho, que impedía mi presencia aquí. Digo que fué con profundo sentimiento, Excmo. señor, porque me impuse por los diarios, que la Mesa, á pesar de tratarse de lo más sagrado que tiene la República, cual es la instalación de su Congreso, pues no se trataba del caso de uno ó dos Representantes, porque el hecho podía repetirse con diez ó veinte, vi con sentimiento, repito, que la Mesa había decretado que esa nota de tan grandísima importancia fuera ¡al archivo! y posteriormente, agregó, que era público y notorio que estaban sometidos esos Representantes al Poder Judicial y que debía esperarse tranquilamente su fallo. También era público y notorio, Excmo. señor, que se habían atropellado todos los sagrados derechos de los ciudadanos, era público y notorio que la policía había penetrado á los domicilios rompiendo y destrozando puertas y muebles para hacer registros; también era público y notorio que se había cometido un ataque nunca visto contra la propiedad; también

era público y notorio que esos Representantes detenidos debían haber estado en libertad desde un mes antes de la fecha en que se reuniera el Congreso, porque así lo manda la Constitución; era también público y notorio que durante esas sesiones preparatorias era cuando debía haberse preocupado seriamente la Cámara en atender á la reincorporación de sus miembros y mantener la libertad é inmunidad del Congreso.

Pero felizmente, hubo la nota salvadora de que ese asunto quedara á la orden del día; es decir, que la Mesa volvió sobre sus pasos, debido al H. señor Capelo, y entonces ese asunto dió lugar al amplio debate realizado en esta Cámara posteriormente.

Pospongo, Excmo. señor, todos los atropellos y vejámenes habidos y pongo por encima de todo esto, las inmunidades parlamentarias, no queriendo decir con esto, que se trata de los derechos de un individuo ó de dos, ni de los fueros de un representante ó de sus derechos, sino de un asunto de mucha gravedad; pues nada menos que de la interpretación del artículo 55 de la Constitución depende el que el Congreso pueda instalarse, depende de esa interpretación de que una mayoría no se pueda convertir en minoría por la sola voluntad del Poder Ejecutivo, pues si se interpretase ese artículo de la Constitución en la forma que lo ha sido hoy por el Poder Ejecutivo, bastaría con que la víspera de la fecha en que principian las inmunidades parlamentarias se pusiera presos á unos cuantos Representantes y se les acusara para ponerlos fuera de la acción de su Cámara.

Ha pasado ya el momento de acaloramiento; los argumentos en aquello dependía de una acción personal, ya no existen, estamos tranquilos, no hay ninguna cuestión en debate y es por esta razón, y en vista de la alta importancia que tiene

la interpretación del artículo 55 de la Constitución, que he pedido se consulte á la H. Cámara, á fin de que se levante el aplazamiento y vuelva el asunto á la Comisión de Constitución, á fin de que con un estudio detenido se pueda resolver esta cuestión en la presente legislatura.

**El señor PRESIDENTE.**—Entiendo que será sobre los oficios del H. señor Coronel Zegarra y del H. señor Bernales, y sobre los dictámenes en mayoría y minoría de la Comisión de Constitución, que recayeron en el pedido del H. señor Capelo sobre los que deberá pronunciarse y emitir su dictamen la indicada Comisión. Esos serán los únicos antecedentes que puedan pa-

sarse á esa Comisión.

**El señor CORONEL ZEGARRA**—Sí, Excmo. señor, porque esos oficios principalmente se refieren á la interpretación del artículo 55 de la Constitución y es sobre eso sobre lo que recaerá el dictamen.

**El señor GARCIA.**—Yo no sé, Excmo. señor, si puede aceptarse el pedido presentado por el H. señor Zegarra. El aplazamiento que ordenó la Cámara recayó en el pedido del señor Capelo, porque ya no tenía razón de ser ese pedido; el aplazamiento era forzoso; fué una fórmula de terminar el asunto desde que lo que el H. señor Capelo pedía era que se dijera al Tribunal Privativo que pusiera á disposición de su Cámara á los Representantes presos. Desde que la Excm. Corte Suprema dictó el auto poniéndolos en libertad, el pedido no tenía razón de ser; de modo que el aplazamiento era forzoso para terminar el debate.

Respecto á los oficios del señor Zegarra, así como los del Sr. Bernales, yo no creo que hay en ellos nada sobre lo cual pueda emitir dictamen la Comisión. El pedido del señor Zegarra dice que se mande el asunto á la Comisión de Constitución, para que dictamine sobre la interpretación del artículo 55; si se

trata de una ley interpretativa, si se trata de interpretar el verdadero alcance del artículo 55 de la Constitución, habría que proceder, pues, en la forma que la ley determina, porque yo creo, Excmo. señor, que un asunto de esta naturaleza no puede resolverse mediante un simple pedido.

El debate mismo que se sostuvo en sesiones anteriores, con motivo del pedido formulado por el honorable señor Capelo, ha sido irregular, porque ese pedido, hecho verbalmente, no debió pasar á la Comisión de Constitución. Eso no se acostumbra. ¿Qué antecedente había para justificar ese procedimiento? Ninguno; y, sin embargo, sobre ese pedido verbal dictaminó la Comisión de Constitución en este asunto, cuando había necesidad de que existiera algún proyecto, alguna proposición escrita, sobre la cual la Comisión expidiese su dictamen. Los sencillos pedidos de los representantes, que se hacen verbalmente, no son proyectos ni proposiciones que puedan pasar á las comisiones, excellentísimo señor.

Por consiguiente, yo no sé qué aplanamiento puede levantarse respecto de este asunto. Yo recuerdo los términos de los oficios dirigidos por los señores Coronel Zegarra y Bernales, que pido que se traigan á la mesa, y, en ellos, esos representantes daban simplemente la noticia de que se encontraban presos y q' por eso no se podían incorporar á la Cámara; esto es lo que decían descarnadamente, no pedían interpretación alguna del artículo 55 de la Constitución. Sobre eso vino el pedido del honorable señor Capelo para que la Cámara se dirigiera á la Corte Suprema, ordenando que se pusiera á esos representantes á disposición de la Cámara.

Yo, Excmo. Señor, opino en el sentido más lato en materia de inmunidad parlamentaria. Creo que esa inmunidad es la garantía más preciosa que tienen los representantes

de la Nación respecto de su independencia; pero ya que la Constitución no es clara en este punto, porque evidentemente ahora no está perfectamente definido, en razón de que han sido suprimidos en la Constitución algunos artículos correlativos, como el que se refiere á la Comisión Permanente, yo creo, Excmo. Señor, que este asunto debe tratarse con toda la seriedad que merece y definirse ese punto constitucional; pero en la forma que las leyes determinan, en la forma que el reglamento prescribe, ó sea presentando el correspondiente proyecto interpretativo del artículo 55 de la Constitución. En esa forma no habría inconveniente para que pasara el asunto á estudio de la Comisión de Constitución y luego entrara la Cámara á discutirlo.

El señor PRESIDENTE.—Para ilustración de la Cámara se va á dar lectura á los oficios á que se ha referido el H. señor García.

El señor SECRETARIO (leyó.)

Lima, julio 13 de 1908.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores en Juntas Preparatorias.

Sírvanse UUSS. poner en conocimiento de esa H. Cámara que me hallo impedido de cumplir el deber que me impone la última parte del artículo primero capítulo segundo del Reglamento, por mantenérseme preso con violación del artículo 55 de la Constitución Política del Estado.

Dios guarde á US.

(Firmado).—Enrique Coronel Zegarra.

Lima, julio 13 de 1908.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores en Juntas Preparatorias.

Sírvanse UUSS. poner en conocimiento de esa H. Cámara que me hallo impedido de cumplir el deber que me impone la última parte del

artículo primero capítulo segundo del reglamento, por mantenerse preso con violación del artículo 55 de la Constitución Política del Estado.

Dios guarde á USS.

(Firmado).—J. Bernales.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Como se ve, Excmo. Señor, no hay pedido de ninguna clase en las notas pasadas, como muy mal ha dicho su señoría, el señor Secretario. Dice su señoría que hubo pedido; pero no hay tal pedido; simplemente los representantes detenidos por la fuerza, ponían en conocimiento de la Cámara que estaban sometidos á esa fuerza. La Cámara debió resolver si estaba ó no faltándose ó violándose el artículo 55 de la Constitución. Ahí señalamos nosotros que se estaba violando ese artículo. ¿Por qué, pues, la Cámara pasó esos oficios á la Comisión de Constitución, y ésta dictaminó? Indudablemente que no fué por un pedido, sino porque entrañaba la interpretación del artículo 55 de la Constitución y porque había la conciencia de su infracción.

Se presentaron dos dictámenes, y á pesar de que el fallo de la Corte fué el día 3, la discusión continuó y continuó todo el día 4 y sólo el 4 vino á aplazarse; y se aplazó en virtud de que estaban en libertad los representantes. Esta fué la razón que tuvo en consideración la Cámara para aplazar el asunto; pero lo que se estaba discutiendo era el alcance del artículo constitucional y es lo que pido ahora yo, que se renueve esa discusión, ya que se han serenado los ánimos, que se levante el aplazamiento y que vuelva á discutirse el asunto, volviendo á la Comisión respectiva para que mediante un maduro examen, emita un dictamen sobre el punto que versa mi nota, es decir, sobre la violación del artículo constitucional.

El señor LUNA.—Excmo. Señor: El honorable señor Reinoso fué el que formuló el pedido de aplaza-

miento; deseo que se traiga El Diario de los Debates y se de lectura al discurso de su señoría, porque allí está bien concretado el punto.

El señor CORONEL ZEGARRA.

—Excmo. Señor: Parece que hay dificultad para encontrar una copia del Diario de los Debates.

Yo he notado, Excmo. Señor, desde el año pasado, que la Cámara pierde algún tiempo cuando necesita un dato en alguna sección; así es, que suplico á los señores Secretarios, traten de ver cómo organizan de un modo un poco efectivo el servicio de la secretaría, con el objeto de que cuando se pida una ley, una relación, un documento cualquiera, pueda estar más á la mano y se pueda inmediatamente tener, porque se pierde tiempo en buscarlo, tiempo que podía dedicarse á otro asunto.

El señor SECRETARIO.—Como no está coleccionado todavía El Diario de los Debates, ha sido necesario buscar el periódico en que está el discurso cuya lectura ha solicitado.

(Leyó el discurso del señor Reinoso.)

El señor CORONEL ZEGARRA.—He aquí, pues, Excmo. Señor, por lo que se acaba de leer, lo que pasó en la H. Cámara; la conveniencia es tal, de que una vez que han pasado los momentos de la política candente, á que se refiere el orador, y que ha llegado el momento, como también lo dice él en que deberá activarse el asunto, he aquí el momento de levantar el aplazamiento y someterlo á la Comisión de Constitución. Esta puede, como dije, sin precipitarse, sin ligerezas, estudiar debidamente bien la forma en que debe dar su dictamen, proponiendo proyecto de ley si lo juzga conveniente, proponiendo una aclaratoria del mismo artículo constitucional, ó en fin, diciendo cuál es la interpretación que puede dar la Cámara á ese artículo; á eso obedece, Excmo. Señor, mi pedido, y creo que no habrá inconveniente en que se accediese á él.

**El señor ECHECOPAR.**—Excelentísimo señor: Yo me opongo á que este asunto pase á Comisión para los efectos que acaba de indicar el honorable senador por Piura.

Si de lo que se trata es de formalizar una proposición de interpretación, ampliación ó reforma, esa proposición debe ser hija de la iniciativa de un senador y seguir los trámites reglamentarios. Sin que preexista la proposición, en la forma que el reglamento establece, nada puede decir la Comisión.

Por esto creo que no debe aceptarse la indicación á que me refiero.

**El señor CORONEL ZEGARRA.**—Nadie está en mejores condiciones para iniciar un proyecto á este respecto que la Comisión de Constitución, compuesta de talentos reconocidos; así es que nada de particular tiene que el proyecto sea iniciado por la Comisión ó por cualquier representante.

**El señor GARCIA (Secretario).**—Voy á dar lectura á lo que dispone el Reglamento sobre comisiones (leyó.)

Las proposiciones son las que inician los representantes, y al hablar aquí de peticiones, se refiere el Reglamento al derecho de petición que tienen los particulares conforme á la Constitución. Así es que al pedir que pase á la Comisión de Constitución, conforme al Reglamento, no se puede acceder al pedido porque sólo pasan á Comisión las proposiciones de iniciativa parlamentaria ó del Poder Ejecutivo y las peticiones de los particulares.

Yo apoyaría un proyecto del señor Coronel Zegarra ó de cualquier otro representante en ese sentido; y si me opongo al pedido de su señoría, es sólo porque deseo vivamente que este asunto tenga una solución correcta. Creálo así el señor Coronel Zegarra.

**El señor LUNA.**—Excmo. Señor; el pedido del señor Coronel Zegarra es de lo más correcto, porque reposa sobre un acuerdo tomado por la

Cámara. El Senado, á pedido del H. señor Reinoso, acordó aplazar este asunto para que en época más tranquila se estudiase y resolviese sobre el verdadero alcance del artículo 55 de la Constitución.

La Comisión de Constitución estudió el asunto bajo ese concepto y emitió dos dictámenes: uno de mayoría que estuvo en contra de que se diese al art. 55 la interpretación que le dió la Comisión en minoría, la cual sostuvo que un representante detenido debía ser puesto á disposición de su Cámara desde el comienzo del período de inmunidad.

La Cámara acordó el aplazamiento.

El pedido del señor Coronel Zegarra reposa pues, sobre un acuerdo de la Cámara, y por tanto, es estrictamente arreglado á ley.

Me extraña, Excmo. Señor, que el honorable señor García sostenga que conforme á las disposiciones reglamentarias que ha citado, las comisiones sólo pueden abrir dictamen sobre proposiciones ó proyectos de ley, para pronunciarse en favor ó en contra, únicamente; más de una vez y aun con mucha frecuencia las comisiones, al formular las conclusiones de su dictamen, presentan verdaderos proyectos de ley en sustitución del que se les somete. La misión de las comisiones no es simplemente opinar por el rechazo ó la aprobación de un proyecto.

De otro lado, las comisiones abren también dictamen sobre pedidos verbales de los representantes. En este caso se encuentra el del honorable señor Capelo que motivó el dictamen de la Comisión de Constitución. Es cierto que la Cámara acordó que en época más tranquila se tratase de la interpretación del artículo 55; por eso el honorable señor Coronel Zegarra cree que ha llegado ese momento, porque á su juicio ya los ánimos están más tranquilos. ¿Qué tiene esto de incorrecto? La Cámara no puede rechazar el pedido del honorable señor Zegarra, sin in-

currir en un error más grave que el que cometió cuando aplazó y no se ocupó de este asunto como debió haberlo hecho en la sesión del 4 de agosto.

Opino, pues, que la Cámara acceda á la petición del señor Zegarra.

El señor REINOSO.—Yo no desearía, Excmo. Señor, que se volvieran á excitar las pasiones, calmadas momentáneamente, gracias á la cordura de la Cámara; no desearía que el pedido del honorable señor Coronel Zegarra fuera rechazado, ni quisiera tampoco que nos engolfáramos en nuevas disquisiciones inconducientes por el momento. El aplazamiento que tuve el honor de proponer, fué á mérito de que estaban divididas las opiniones en la H. Cámara.

Yo tengo el más vivo anhelo de que la interpretación del artículo 55 de la Constitución tenga toda la amplitud que pienso que debe tener; pero, por esa misma razón, deseo que pase esta época de agitación política, que vuelva la calma á los espíritus, y que la tranquilidad presida una reforma constitucional que dé el verdadero alcance á ese artículo.

¿Ha llegado la ocasión de emprender esa reforma? Creo que todavía no; esta es mi opinión, este es mi concepto.

En cuanto á que los pedidos de los representantes pasen á Comisión, no lo hallo extraño; tal pasó, por ejemplo, con el pedido verbal del señor Capelo, que se mandó á la Comisión de Constitución. Aquello fué irregular, se me dice: yo no juzgo su irregularidad, lo que recuerdo, lo que sé, es que fué por acuerdo de la Cámara.

De manera que no es nuevo que los pedidos puedan pasar á una Comisión; pero insisto en que el acuerdo de la Cámara, aplazando la discusión del punto relativo á la interpretación del verdadero alcance del artículo 55 de la Constitución, fué en el sentido de que se esperase hasta que, con maduro estudio, se presentara una proposición reformando, en

esa parte, la Constitución del Estado.

El aplazamiento, acordado en ese sentido, no permite, me parece, tomar resolución alguna sobre el pedido del honorable señor Coronel Zegarra, porque ese pedido no entraña el proyecto de reforma á que se refirió aquél.

Si el señor Coronel Zegarra, como dijo antes el señor Secretario, formulase una proposición en ese sentido, yo sería el primero que lo acompañase, con toda la vehemencia de mi deseo, porque, repito, el artículo 55 de la Constitución tiene un alcance que no todos le quieren conceder. ¿Por qué? Porque ese artículo está ya fuera de lugar, fuera de la relatividad que tenía cuando fué dictado. Se impone, pues, de todas maneras, una reforma de él; pero estudiada con meditación y sujeta á todos los trámites á que se sujetan las leyes.

Por estas razones, Excmo. Señor, creo que la Cámara debe sostener todavía por algún tiempo el aplazamiento á que se sometió este asunto.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Si me permite V. E., voy á hacer algunas observaciones respecto del discurso del honorable señor Reinoso.

Me llama la atención, Excmo. Señor, que estemos divididos por apasionamientos políticos. Es una noticia que me comunica su señoría, de que no se ha abordado la resolución de este asunto, porque debido á esos apasionamientos, se juzgó que no había llegado el momento de hacerlo. De manera que si esos apasionamientos políticos subsistieran durante toda la legislatura, y hasta en la entrante, nunca llegará el momento para proceder á determinar el verdadero alcance del artículo 55 de la Constitución. Y si su señoría, el señor Reinoso cree que debe esperarse hasta que cesen los apasionamientos políticos, me parece que está muy poco dispuesto á acompañarme

en un asunto que deseo se resuelva cuanto antes. Hay, pues, una contradicción en lo que dice su señoría.

Yo no veo, Excmo. Señor, qué razones pueden haber para no tratar ahora del asunto que motiva mi pedido. Aquello de los apasionamientos políticos no puede aceptarse, porque si á alguien se le puede considerar apasionado, será al que habla, por los vejámenes que ha sufrido; pero es una voz contra cincuenta, y yo declaro que trataré siempre de dominar esos sentimientos al discutir asunto semejante, porque no lo contemplo bajo el punto de vista de la pasión, sino bajo el punto de vista de la importancia que tiene para el Congreso y bajo el punto de vista del riesgo que corre, estando á merced del Poder Ejecutivo, como se acaba de comprobar con éstos hechos.

Ahora, Excmo. Señor, yo no pido una resolución inmediata, apremiante de la Comisión de Constitución; yo pido simplemente. . . .

El señor ASPILLAGA.—Excmo. Señor: Yo encuentro muy correcta la primera parte del pedido que ha hecho el honorable señor Zegarra, en cuanto á que se levante el aplazamiento por acuerdo de la Cámara, que, como sabe V. E. fué acordado, dejando sin resolución las conclusiones de los dictámenes de mayoría y minoría que presentaron los miembros de la Comisión de Constitución.

La segunda parte si me parece que no es pertinente, porque sería necesario que la Comisión de Constitución se inspirase, por lo menos, en las ideas que prevalecieron en el debate de aquella fecha para poder emitir nuevo dictamen. En ese debate no se llegó á tratar el fondo de la cuestión constitucional; no se llegó á interpretar el artículo 55 de la Constitución, solamente se hicieron argumentos que tenían en esos momentos, indudablemente, bastante fuerza legal, porque se dijo que ni el Congreso y mucho menos una Cá-

mara podían invadir las atribuciones del Poder Judicial. Eso fué lo que prevaleció en el debate que tuvo lugar en aquel día; de manera que si el honorable señor Coronel Zegarra tiene interés, como creo que debe tenerlo también la Cámara, para que se interprete el verdadero sentido del artículo 55 de la Constitución; yo creo necesario que vuelvan á discutirse las conclusiones de los dictámenes de mayoría y minoría de la Comisión de Constitución, para lo que no habría inconveniente, habiendo desaparecido el motivo político que impidió la resolución del punto constitucional, que era esa la independencia que se proclamaba, la íntegra libertad que debe existir entre los poderes Legislativo y Judicial; ahora no se trata de eso, no existe ya el temor de que un poder invada las atribuciones del otro; ahora de lo que se trata es de interpretar el artículo 55 de la Constitución; y la Comisión de este nombre, en su dictamen de minoría, hace una verdadera interpretación de ese artículo; no lo hace así la Comisión en mayoría; por consiguiente, yo no veo razón para oponerse al pedido del señor Coronel Zegarra en cuanto á la primera parte. En cuanto á la segunda nó, porque no sé que pudiera decir la Comisión de Constitución después de este debate, sino hay una proposición escrita en que se establezca la verdadera interpretación de ese artículo, á juicio de los autores de ella.

Si el honorable señor Coronel Zegarra limita su pedido á la primera parte contará con mi voto, y creo que no habrá razón para que el Senado se oponga á él.

En cuanto á que no ha llegado el momento oportuno de ocuparse de este asunto, no estoy de acuerdo con el honorable señor Reinoso, pues yo creo que podemos ocuparnos de él con bastante serenidad, desde que ha desaparecido la única causa que podía agriar la discusión, que era la prisión del honorable señor Coronel

Zegarra. Precisamente lo que nos dividió aquí fué lo que estaba, pasando con los honorables señores Coronel Zegarra y Bernales, porque, repito, una vez más, de lo que se trató en ese debate fué de sostener los fueros del Poder Judicial.

Creo, pues, que habría bastante serenidad y calma para discutir este asunto, y que si las ideas no se ponen de acuerdo, puede resolver la Cámara que el asunto vuelva á la Comisión de Constitución, para que emita nuevo dictamen, inspirándose en las ideas que hayan predominado.

Si su señoría no quiere ser el iniciador de esta interpretación, y solamente se limita á su pedido, ya veremos qué ideas son las que predominan en el debate.

Creo, pues, que el pedido del señor Coronel Zegarra es procedente en su primera parte, y que no hay razón para que la Cámara se oponga á él.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Yo pido simplemente que se levante el aplazamiento, que pase á la Comisión, para que ella estudie el punto y pueda discutirse durante la presente legislatura, porque siguiendo aplazado, como está, llegaría el fin de la legislatura sin que se halla resuelto nada, y como no es posible que quede así, sino que es necesario que la presente legislatura defina de algún modo la opinión que tiene, aunque no sea más que la Cámara de Senadores, respecto al alcance verdadero de ese artículo constitucional, á mi juicio esto sería suficiente para que se considerara notificado el Poder Ejecutivo respecto de la inmunidad del Congreso. Es por esto que he hecho el pedido, para lo que creo tener perfecto derecho, sin aceptar la lección, no se si de abogado ó de juez, que me ha dado su señoría, el señor Secretario, porque considero que ha estado fuera de reglamento la citación que ha hecho.

No tengo, pues, inconveniente en

aceptar la forma propuesta por el señor Aspíllaga, y se puede votar por partes mi pedido como lo ha propuesto el señor Luna.

En cuanto á lo de presentar un proyecto de ley, creo q' yo q' soy el único herido en este asunto, soy al que menos le corresponde hacerlo.

El señor ALVAREZ CALDERON.—Creo que se podría salvar la dificultad en esta forma: aceptar el pedido del señor Coronel Zegarra para que el asunto vuelva á la Comisión de Constitución, á fin de que ésta formule el proyecto que juzgue conveniente para resolver esta delicada cuestión, porque la dificultad consiste en que el artículo constitucional tal como está concebido, después de suprimida la Comisión permanente, deja sujeto á dudas el alcance de la inmunidad parlamentaria, y lo que necesitamos es que el Senado se pronuncie definitivamente sobre este punto en términos concretos, y esos términos concretos puede formularlos la Comisión de Constitución.

Yo acepto, pues, que se pase ese pedido á la Comisión con ese objeto.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Esa ha sido mi mente, Excmo. Señor, y acepto lo que dice su señoría.

El señor LUNA—Están en perfecto acuerdo los honorables señores Alvarez Calderón y Coronel Zegarra, ambos quieren que se levante el aplazamiento y ambos quieren que el asunto vuelva á Comisión. No hay pues, nada que discutir.

El señor ASPILLAGA.—Yo no sé hasta qué punto, Excmo. Señor, puede aceptarse el hecho de que se considere muy cómodo para un cuerpo colegiado, que tiene una comisión especial, el hacer que un asunto escabroso se mande á esa comisión, cuando todos los asuntos por escabrosos que sean pueden ser objeto de la iniciativa de los representantes. Lo que me extraña es que el H. Sr. Zegarra no haya hecho uso de esa iniciativa,

porque él era el que estaba obligado más que nadie á presentar un proyecto interpretando el artículo 55 de la Constitución, él tenía razones para ello; pero no ha hecho eso, y se quiere encomendar el trabajo á la Comisión de Constitución, por cuanto el asunto se considera escabroso. ¿Por qué no se ejercita la iniciativa particular de cualquier representante? ¿Por qué el proyecto no lo presenta su señoría? Yo tendría el honor de acompañarlo.

El señor PRESIDENTE.—Yo rogaría al honorable señor Zegarra que precise su pedido.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Mi pedido queda en la forma que ha propuesto el honorable señor Alvarez Calderón; que este asunto vuelva á la Comisión de Constitución, para que ella presente la forma de interpretación del artículo 55 de la Constitución; y declaro que esto no es obstáculo para que algún representante, en vista de la discusión habida, presente cualquier proyecto. Ese proyecto pasará á la Comisión. No es el hecho de que sea un asunto escabroso, por el que yo pido que pase á la Comisión de Constitución, sino porque realmente esa Comisión es la que está en mejores condiciones para proponer la forma en que debe interpretarse el artículo constitucional.

El señor LUNA.—Excmo. Señor: Se está oscureciendo el pedido del honorable señor Zegarra. La Comisión ya no tendría nada que dictaminar. Mi opinión, por ejemplo, es de q' el artículo 55 de la Constitución no necesita reforma.

El pedido del señor Zegarra es claro: hay una cuestión que el Senado aplazó, su señoría pide que se suspenda el aplazamiento. ¿esto es discutible? Respecto á la segunda parte para que vuelva al estudio de la Comisión respectiva, ella sabrá las conclusiones que ha de poner en su dictamen.

El señor ECHECOPAR.—El Reglamento no dispensa el trámite de

proposición á ninguna clase de mociones ó iniciativas, mucho menos, por lo tanto, á una reforma constitucional.

Las comisiones no pueden formular proposiciones, sino de un modo voluntario. Los tres miembros de la Comisión de Constitución pueden presentarnos mañana, si quieren, una fórmula de interpretación del artículo 55 de la Constitución; pero mientras no ejerciten voluntariamente este derecho de iniciativa—como es el carácter esencial de toda iniciativa—no se les puede imponer por una resolución de la Cámara.

Si se quiere llegar á la interpretación del artículo 55, lo natural es seguir los trámites reglamentarios. ¿Por qué los vamos á festinar? ¿No hemos dicho que este asunto debe resolverse con calma? ¿Por qué vamos, pues, por el camino de la irregularidad y de la novedad? En nombre de esa calma con que todos deseamos ocuparnos de este asunto, observemos de la manera más estricta los procedimientos reglamentarios y de ese modo llegaremos pronto al resultado.

El señor GARCIA (Secretario).—Por el giro que ha tomado el debate, voy á suplicar á la Cámara que se fije en la forma en que va á resolver este asunto. Aquí hay dos graves inconvenientes que van á resultar, cualquiera que sea la resolución que se adopte. Si la Cámara, á mérito del pedido del honorable señor Coronel Zegarra, acuerda que la Comisión de Constitución emita dictamen sobre la interpretación del artículo 55 de la Constitución, resulta, Excmo. Señor, que en un simple pedido hemos tramitado una proposición de reforma constitucional, que conforme al Reglamento debe sujetarse á formalidades ineludibles, porque una proposición de esta naturaleza no puede dispensarse del trámite de lecturas. Esto es una proposición presentada en debida forma; y, sin embargo, el pedido del señor Coronel Zegarra lo vamos á

tramar sin formalidad de ninguna especie, porque ni siquiera se le va á someter al trámite de lecturas. Y es natural que el Reglamento no dispense de ese trámite, porque es una cosa muy seria la reforma de un artículo de la Constitución, no puede irse de prisa como lo permiten otros asuntos.

El derecho de iniciativa, además, lo tienen todos los representantes individualmente; pero no lo tienen colectivamente,—es decir, como Comisión,—sino cuando dictaminan sobre un asunto; porque el derecho de iniciativa es espontáneo y cada representante puede ejercitáro desde el momento que ingresa; las comisiones también pueden ejercerlo voluntariamente cuando dictaminan; pero la Cámara no puede imponerle á una Comisión que ejerza su iniciativa sobre tal ó cual asunto; eso es inusitado, Exmo. Señor; la Cámara debe fijarse en esto. Lo correcto es arribar á la interpretación del artículo 55 de la Constitución. ¿Qué razón hay para que cualquier representante no presente una proposición, qué motivo hay para que vayamos á violar las fórmulas reglamentarias, para que vayamos á violar la Constitución, haciendo que este pedido pase á la Comisión de Constitución y emita dictamen sobre él?

¿Qué objeto tiene? Ninguno, excellentísimo señor. No es posible que sobre un pedido vaya á dictaminar una Comisión; si se quiere resolver el punto que se haga, repito, mediante una proposición, mañana mismo puede hacerse; la cuestión es sencilla; y eso mismo ha dicho el honorable señor Reinoso en ese discurso que se ha leído, que el asunto se resuelva con un proyecto de ley, sobre el que puede dictaminar la Comisión; pero no sobre un pedido. Esto es lo único que sostengo, porque deseo que este asunto tenga una solución acertada, que se vea con criterio sereno, desapasionado; y no es otro mi móvil al indicar á la Cámara

que se fije en la manera cómo va á resolverlo.

El señor ASPILLAGA.—El asunto tiene toda la gravedad que ha hecho ver el honorable señor García, porque, si nos pusiéramos en el caso de que la Cámara rechazara el pedido del honorable señor Coronel Zegarra, virtualmente nos quedaríamos encerrados en un círculo de hierro sin poder resolver este punto durante esta legislatura, y esto no debería suceder. El origen de esta complicación en que nos encontramos, me voy á permitir explicarlo á la H. Cámara; ha sido defectuoso el origen de este asunto; es por eso que nos encontramos en esta situación, para la que no hayamos todavía una salida conveniente, y el defecto estriba en la manera cómo se formuló el pedido por el honorable señor Capelo, quien pidió que, conforme á lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución, se pusieran inmediatamente á disposición de la Cámara á los honorables señores Coronel Zegarra y Bernales. Me parece que fué un mal camino el que tomó el honorable señor Capelo. Si me hubiera sido permitido por su señoría, yo le hubiera dado este consejo: llame su señoría al Ministro para interpelarlo respecto á la legalidad y constitucionalidad de las prisones de los honorables señores Coronel Zegarra y Bernales, y manifiéstelle que en ningún caso, ni antes ni después de las fechas indicadas podía haber apresado á esos representantes; eso habría dado lugar á las explicaciones del Gobierno y entonces se habría visto la interpretación que la Cámara daba al art. 55 de la Constitución, según el resultado de la votación; y no habría habido necesidad de pedir la interpretación del artículo, porque el voto de la Cámara habría aclarado la verdadera interpretación que élla le daba, porque es claro que, si la Cámara aceptaba las explicaciones del Gobierno, aceptaba la interpretación que él había dado al artículo, y si no

la Cámara entendía que era otra la interpretación de ese art.; de modo que el voto de la Cámara declaraba la verdadera interpretación del artículo y resolvía terminantemente el punto.

Mientras tanto ,de este otro modo nos encontramos con el pedido del señor Capelo que dió lugar á un extenso debate, tocándose con esta grave dificultad: que habiéndose el Poder Judicial avocado el juicio de los representantes que se encontraban reducidos á prisión, ni la Cámara por su simple acuerdo, ni el Congreso por una resolución, podían invadir las atribuciones de ese Poder. Mientras tanto nos encontramos con que ha quedado en suspenso la interpretación de ese artículo constitucional, y el honorable señor Coronel Zegarra, como todos los representantes, después de los últimos acontecimientos, tiene interés político, no personal, en saber cuál es la verdadera inmunidad que tiene un representante, si esa inmunidad se limita simplemente á la letra del artículo constitucional ó á su espíritu.

Yo creo, pues, que al votar el pedido, si se le rechaza es dar un paso inconveniente; y si se le acepta nos llevará á discutir largamente sobre el alcance del artículo 55 de la Constitución, sin tener una proposición escrita, una conclusión formal sobre qué pronunciarse, para que con toda claridad se exprese el límite de la inmunidad, estando reunido el Congreso ó durante su receso.

Salvemos, pues, esta situación difícil, presentando un proyecto de reforma de ese artículo; y para esto puede su señoría facilitar la labor retirando su pedido.

El señor CAPELO (por lo bajo).—Eso es más inconveniente.

El señor ASPILLAGA.—No creo que es inconveniente retirar el pedido porque peor es votarlo.

El señor LUNA.—Preferible es que se deseche.

El señor ASPILLAGA.—Es que no es posible desechar ese pedido,

mientras que si se le retira, entonces quedamos comprometidos para presentar el respectivo proyecto.

El señor LUNA.—Me permito llamar la atención del señor Secretario sobre la afirmación que ha hecho, de que el pedido importa una reforma constitucional. No, Exmo. Señor. Las observaciones que su señoría ha hecho al respecto son inaceptables.

Respecto á la observación que hace el honorable señor Aspíllaga, de que no se puede discutir sino á mérito de una proposición escrita, tampoco es aceptable. Lo que el honorable señor Coronel Zegarra ha pedido es: 1º., que se suspenda el aplazamiento; y 2º., que pase el asunto al estudio de la Comisión de Constitución para que dé al artículo 55 la interpretación constitucional que tiene. Por consiguiente, la Comisión de Constitución es la que en forma de conclusiones presentará ó la reforma del artículo 55 ó su interpretación; y á mérito de las conclusiones que presente, la Cámara discutirá y resolverá lo que crea conveniente. Si esas conclusiones son en el sentido de la reforma, se considerará como tal el proyecto que presente y se le someterá á los trámites de reglamento.

No veo, pues, razón alguna para que se rechace el pedido del señor Zegarra. Al contrario, si la Cámara lo rechaza quedaría aplazada la interpretación del artículo 55 por un tiempo indefinido. Eso no es posible. Cuando se trata de las inmunidades parlamentarias, toda moratoria es inconveniente.

El señor CORONEL ZEGARRA.—El señor Aspíllaga ha impugnado el modo cómo procedió el honorable señor Capelo cuando se leyeron en el Senado las notas del señor Bernales y la mía. Hay que recordar que el momento era de proceder urgentemente á sostener la inmunidad parlamentaria; de modo que el medio más inmediato de llevarlo á cabo era el propuesto por el H. sena-

dor por Junín, puesto que la Cámara estaba en su perfecto derecho de decirle á la Corte que pusiera á esos representantes á disposición de su Cámara. Es sensible que el fallo de libertad otorgada por la Corte no hubiera dejado al debate toda su extensión; entonces estoy seguro, que la Cámara se habría pronunciado en ese sentido, puesto que era puramente materia de interpretación del artículo constitucional, simplemente que la Cámara considera que este artículo resguarda la inmunidad, y, por lo tanto, á esos representantes se les debe poner á disposición de su Cámara.

Respecto á lo que el honorable señor Aspíllaga presente un proyecto de ley, no hay inconveniente para que, estando el asunto en Comisión, pase ese ú otro cualquiera proyecto á conocimiento de esa Comisión: pueden verse junto con las notas que encabezan el expediente.

Además, no es cierto lo que dice el señor García de que estamos festejando trámites, si yo hubiera dicho simplemente: pido que la Comisión de Constitución se declare sobre tal asunto, tendrían cabida las observaciones de su señoría; pero lo que pido es que se levante el aplazamiento decretado por la Cámara y que la Comisión dictamine en ese mismo asunto que la Cámara aplazó y que estaba conociendo. ¿Qué es lo que se hace cuando un asunto está aplazado? Se levanta el aplazamiento, eso es lo que yo pido; entonces el asunto vuelve á la Comisión y ésta dictamina en el sentido que encuentre por conveniente y como lo ha dicho muy bien el H. Sr. Luna, si la Comisión opina porque debe modificarse el artículo constitucional, entonces presenta un proyecto y en él recaen todos los trámites que exige el reglamento.

El señor PRESIDENTE.—Creo que el asunto está suficientemente debatido y voy á hacer la consulta.

El señor TOVAR.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Permítame su señoría ya este asunto está suficientemente discutido.

El señor DEL RIO.—Perdone S. E. Este asunto es muy importante y no hay razón para no concederle el uso de la palabra al señor Tóvar. Yo también voy á pedirla.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el H. señor Tovar.

El señor TOVAR.—Este asunto que ha versado sobre el pedido formulado por el señor Coronel Zegarra, he visto que el señor Reinoso y el señor Aspíllaga han querido librar esta cuestión de la parte política, que ahora es odiosa; han creído que no debe llevarse el voto de la Cámara por ese camino, teniendo en cuenta un asunto esencialmente político que arranca del pedido del H. señor Coronel Zegarra. Las reformas constitucionales, Exmo. Señor, no se hacen sino de la manera más severa y tranquila, y por eso ese que se ha establecido que todo proyecto de reforma de la Constitución debe ser leído en tres sesiones consecutivas y discutido en dos legislaturas consecutivas también. Esta es la mente de los legisladores del 60, y es á ella á la que debemos sujetarnos.

Respecto al pedido del señor Coronel Zegarra, como muy bien ha dicho el señor Reinoso, no ha pasado todavía la efervescencia política que hemos presenciado, así me hace comprender la indicación del señor Luna de que vuelva este asunto, todos los antecedentes, á la Comisión de Legislación para que dictamine con este motivo, sobre la interpretación del artículo 55 de la Constitución. Esto está probando que á raiz de la queja del H. señor Zegarra, es que el Senado declara dicha interpretación; eso sería llevar á este honorable cuerpo á un voto político, el cual no se debe tener en cuenta. Muy bien lo han dicho ambos señores: que es posible que varíe el criterio del Senado; me parece que lo he comprendido tal como lo han di-

cho. Por lo cual creo que este asunto debe tratarse por medio de un proyecto, como lo ha ofrecido el H. señor Aspíllaga; sólo de ese modo nos libraremos de un voto político.

Pasar este asunto á la Comisión de Constitución sería colocarlo en condiciones de apreciar todos los documentos existentes, ¿y entonces qué resulta? No creo que habrá una discusión serena é imparcial, porque en política, Excmo. Señor, en todos los cuerpos colegiados, son extraños los resultados, porque entran en juego las pasiones. Si se quiere, como ha dicho muy bien el señor Coronel Zegarra, que se aparta de todo lo pasado y que ante todo quiere que se reforme el artículo 55 que no cree que es amplio, en buena hora, excellentísimo señor; pero no en la forma que desea su señoría.

Yo no creo que el pedido del señor Coronel Zegarra implique que no se pueda presentar un proyecto de reforma constitucional, porque son dos cosas enteramente distintas: una es simplemente ver si el artículo constitucional merece reforma, y otra es arrancar de este asunto político una deducción, para que se reforme la Constitución; y eso significa muchas cosas, Excmo. Señor; nada menos que un voto de censura al Ministerio. Yo creo, pues, que este caso debe tratarse de otro modo, por ser un asunto de tan alta importancia; así, el honorable señor Aspíllaga ha ofrecido, repito, que presentará un proyecto; esta me parece que sería una solución acertada y entonces se habría llenado la aspiración de los representantes, que es discutir el artículo aludido con la serenidad que demanda su importancia.

Esto es en suma y resumen, lo que debe hacerse, porque mesclar el pedido con la reforma, es no llegar á lo que se desea.

El señor DEL RIO.—Excmo. Señor: Es un hecho que la opinión de la Cámara, así como la opinión pública, están divididas en esta cues-

tión: unos creen que el art. 55 de la Constitución extiende la inmunidad á todo el período representativo, ó lo que es lo mismo, que un representante es inmune durante el funcionamiento de las Cámaras como en el receso de ellas, mientras otros sostienen lo contrario; esto es, que la inmunidad tiene vida legal sólo desde un mes antes hasta un mes después de clausurado el Congreso. En esta divergencia de opiniones, excellentísimo señor, los que creen que la inmunidad abraza todo el período representativo tienen perfecto derecho para presentar un proyecto de reforma constitucional; proyecto que deberá seguir todos los trámites que la Constitución determina para estos casos, proponiendo para el efecto ó iniciando un proyecto en que conste de un modo concreto los términos en que debe, según el autor ó autores de él, interpretarse el artículo 55 de la Constitución: este proyecto, previas las tres lecturas de reglamento, pasará á la respectiva Comisión para que abra dictamen y en seguida lo discuta la Cámara; pero no es legal, ni reglamentado ni conforme con la práctica, pues en los años que estoy en la Cámara no lo he visto, que un simple pedido pase á Comisión. Tal vez sea el único caso el que se cita, en que se pidió el informe á la Comisión de Constitución en un pedido del honorable señor Capelo; pero en esto la Cámara procedió con ligereza, cosa que no debe repetirse.

En el fondo estoy de acuerdo con el honorable señor Coronel Zegarra acerca de la necesidad de reformar ó interpretar el artículo constitucional; pero no estoy de acuerdo con su señoría en la forma en que lo quiere hacer; por esto votaré en contra de su pedido, que espero sea rechazado por la Cámara, cosa, que por otra parte, no colocará á ésta en situación difícil ni bochornosa, tanto más, cuanto que el honorable señor Coronel Zegarra ó cualquier otro representante puede presentar

inmediatamente un proyecto reformatorio ó interpretativo del artículo 55 de la Constitución, ó bien el honorable señor Aspíllaga, que ha ofrecido hacerlo.

No veo, pues, Excmo. Señor, por otra parte, qué razón haya para resolver con tanta precipitación el pedido del honorable señor Coronel Zegarra. ¿Qué se pierde con que se rechace hoy el pedido y mañana se presente y acepte un proyecto encaminado á este objeto y se inicie así la reforma? ¿Qué cataclismo va á sobrevenir al país si se rechaza el pedido por revestir una forma anti-constitucional, ni qué grave situación va á crearse la Cámara?

Preséntese el proyecto y la reforma se hará; pero la Cámara no puede obligar á una Comisión á que formule proyectos en vista de pedidos: yo declaro que si la Cámara dijera á la Comisión de que formo parte que formulara un proyecto en vista de un simple pedido, yo le contestaría: que son los representantes los llamados á formularlos y las comisiones á estudiarlos y á dictaminar sobre ellos.

Estoy, pues, porque se rechace el pedido y porque se discuta el proyecto que presente cualquier señor senador, que crea necesario interpretar ó reformar el artículo constitucional ya citado.

**El señor CORONEL ZEGARRA.** —Yo no creo que necesite reforma ese artículo.

**El señor DEL RIO.** —Y entonces ¿para qué ha formulado su señoría su pedido?

**El señor CORONEL ZEGARRA.** —Para que se interprete.

**El señor DEL RIO.** —Pues venga el proyecto.

Me admira que el honorable señor Coronel Zegarra, parlamentario antiguo, nos haga semejante pedido, y quiera obligar á la Comisión de Constitución á que presente un proyecto que conforme á reglamento debe presentar su señoría, y que de-

be ser sometido á los trámites reglamentarios.

Si se procediera como lo pretende el honorable señor Zegarra, y fuera la Comisión de Constitución la que presentara el proyecto, ¿quién dictaminaría sobre ese proyecto? ¿Sería la misma Comisión?

Esta es una serie de incorrecciones que no deben tener cabida en esta Cámara, y es por esto que insisto en que se rechace el pedido para proceder en forma reglamentaria, correcta y categórica.

**El señor LUNA.** —Debe tener presente el honorable señor del Río, que pende ante la consideración de la Cámara la interpretación del artículo 55 de la Constitución, con motivo de los dos oficios pasados por los senadores presos y á mérito del pedido que formuló el H. señor Capelo. Ese asunto fué aplazado á pedido del honorable señor Reinoso, por tanto, sigue pendiente ante la Cámara dicha interpretación. El pedido del señor Coronel Zegarra se refiere únicamente á que se levante ese aplazamiento y á que la Comisión de Constitución se ocupe del asunto.

Todo aquello que se viene alegando de que se presente un proyecto, que el pedido no es reglamentario, etc., es inconducente. Las cosas, excelentísimo señor, deben plantearse como son y decirse la verdad: el Senado tiene sometida á su consideración la interpretación del artículo 55 de la Constitución con motivo de los últimos sucesos de mayo; ese asunto, por acuerdo de la Cámara, ha quedado aplazado, y hoy pide el H. señor Coronel Zegarra que se suspenda el aplazamiento y que la Cámara aborde la cuestión. Ese es el voto que debe pronunciar el Senado.

**El señor CAPELO.** —No hubiera querido tomar parte en el debate; pero me voy á permitir decir pocas palabras, porque no deseo que las opiniones sueltas, emitidas por algunos representantes, se aleguen ma-

ñiana como precedentes que den tono á la resolución que adopte la Cámara.

Yo creo, Excmo. Señor, que lo resuelto anteriormente es aplazar el acuerdo de la Cámara sobre las conclusiones de la Comisión de Constitución presentadas en aquel debate. Este es el punto. ¿Por qué quiso la Cámara aplazar este fallo? ¿Por qué no quiso pronunciarse sobre este punto? Por razones políticas, excellentísimo señor. ¿Han desaparecido esas razones políticas? Este es el punto que la Cámara tiene que compulsar. Si no han desaparecido las razones políticas no levantará el aplazamiento; si han desaparecido lo levantará; pero, con levantarla ó no, ni da ni quita, ni aumenta ni disminuye un adarme al peso de la situación creada por el acuerdo de la Cámara en sesiones anteriores. Esta es la verdad de las cosas, por consiguiente, tomémoslo en este sentido y deseo que conste que la votación que va á hacer la Cámara no tiene más alcance sino que la Cámara estima que ha llegado ó no el momento de suspender el concepto político que se formó entonces.

Deseo que eso quede, para que el asunto fundamental que es la interpretación del artículo 55 quede incólume, y no venga á fundarse mañana alguna interpretación sobre los acuerdos de estos momentos. Esto es todo lo que deseaba declarar.

El señor PRESIDENTE.—La parte final ha sido modificada por el señor Zegarra en el sentido de que la Comisión presente un proyecto de reforma Constitucional.

El señor CORONEL ZEGARRA.—Lo presente ó no, es decir que la Comisión se pronuncie sobre ese artículo. Si hay necesidad de interpretarlo ó modificarlo, presentará su proyecto.

El señor PRESIDENTE.—Yo creo que eso fué lo que dijo el señor Alvarez Calderón.

El señor ALVAREZ CALDERON.—La indicación que hice fué esta: que no veía inconveniente en que este asunto volviera á la Comisión, á fin de que ésta juzgue si debe simplemente expresar su opinión respecto al alcance del artículo constitucional, ó si es llegado el caso de presentar un proyecto reformatorio.

El señor LUNA.—Que se vote por partes el pedido.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor, se dió por cerrado el debate, y se procedió á votar por partes el pedido conforme á la indicación del H. señor Luna.

—Puesta al voto la primera parte, fué desechada por 22 votos contra 13.

El señor PRESIDENTE.—Desechada la primera parte queda desecharido todo el pedido.

#### ORDEN DEL DIA

**Reunión de Congreso.**—Se fija el día de mañana para que tenga lugar.

El señor SECRETARIO dió lectura al siguiente oficio:

Lima, 18 de agosto de 1908.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Nº. 38.

La H. Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha acordado invitar al H. Senado á celebrar sesión de Congreso, el día que tenga á bien designar, con el objeto de estudiar el dictamen propuesto por la Comisión de Cómputo de las elecciones de Presidente y Vicepresidentes de la República.

Nos es honroso comunicarlo á USS. HH. para conocimiento del H. Senado y fines consiguientes.

Dios guarde á USS. HH.

(Firmado).—Angel Ugarte.—Mario Sosa.

El señor PRESIDENTE.—Propongo á la Cámara para celebrar la

sesión de Congreso, que solicita la H. Cámara de Diputados, el día de mañana á las 4 de la tarde.—No habrá sesión de Cámara.

—Consultada la H. Cámara, aprobó la indicación de S. E.

**Placas murales en la capilla fúnebre erigida por ley número 398.—Se aprueba el proyecto del Ejecutivo venido en revisión.**

El señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Lima, 18 de agosto de 1908.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Nº. 4.

La H. Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, y previa dispensa de todo trámite, ha aprobado el proyecto de ley, enviado por el Poder Ejecutivo y que, en copia, remitido á V. E. para su revisión por el H. Senado, disponiendo que los nombres de los que se distinguieron en la última guerra nacional y cuyos restos no han sido habidos para depositarlos en la capilla erigida en el cementerio de esta capital, conforme á la ley número 398, figuren en las placas murales de dicha capilla.

Para conocimiento del H. Senado, envío igualmente, en copia, la adición al mencionado proyecto, que también ha sido aprobada por la H. Cámara.

El oficio de remisión del proyecto del Ejecutivo, me es grato enviarlo á V. E. para mayor conocimiento del asunto.

Dios guarde á US.

(Firmado).—Juan Pardo.

Lima, 18 de agosto de 1908.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Nº. 371.

La ley número 398, proyectada por el Supremo Gobierno, mandó erigir una capilla fúnebre en el ce-

menterio de esta capital, para depositar los restos de los defensores de la Nación, que sucumbieron en la última guerra exterior.

Los dos Poderes, movidos por idéntica aspiración, quiescieron no sólo reunir estos restos venerados para ejemplo de las generaciones futuras, sino traducir, de ese modo la gratitud nacional á los mártires de imperecedera memoria.

El intento patriótico va á realizarse en breve; y los nombres ilustres de los sostenedores de nuestro derecho, quedarán inscritos en los muros de dicha capilla.

Más, como á pesar del escrupuloso afán con que se ha procurado encontrar los despojos de muchos que sucumbieron en las jornadas de esa época, según aparece de los partes militares respectivos, no ha sido posible coronar el propósito, por el tiempo transcurrido y por otras circunstancias; juzga el Gobierno un deber ineludible, hacer que por lo menos sean grabados sus nombres en las placas conmemorativas.

A este fin tiende el proyecto de ley que, con rúbrica de S. E. el Presidente de la República, tengo á honra remitir USS. HH. para que dignándose las HH. Cámaras Legislativas, tomar en consideración la justicia que el Gobierno persigue, se sirvan prestarle su aprobación.

Dios guarde á USS. HH.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—Germán Arenas.

Es copia.

Lima, 18 de agosto de 1908.

(Firmado).—Ugarte.

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es justo perpetuar la memoria de los abnegados defensores del honor nacional.

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.**—Los nombres de los que se distinguieron en la última guerra exterior, rindiendo la existencia en defensa del Perú, cuyos restos no han podido ser habidos para depositarlos en la capilla fúnebre erigida por ley número 398, figurarán en las placas de dicha capilla.

Comuníquese, etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—**Arenas.**

Es copia del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 18 de agosto de 1908.

(Firmado).—**Ugarte.**

#### Adición

Se inscribirá también el nombre de los que reposan en mausoleo distinto.

Es copia de la adición aprobada por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 18 de agosto de 1908.

(Firmado).—**Ugarte.**

**El señor PRESIDENTE.**—Está en debate el proyecto venido en revisión.

—Sin observación, se dió por discutido el proyecto, y fué aprobado por unanimidad.

**El señor VALENCIA PACHECO.**—En virtud de las razones que se aducen, pide, excelentísimo señor, que no se tramite este asunto y se pase, sin esperar la aprobación del acta, á la Cámara de Diputados el oficio de aprobación que se pasará del Senado; y además, como también ocasionaría demora el que pasa este asunto á la Comisión de Redacción, pido que se tome como redacción el texto del proyecto. Suplico á VE. que consulte estos pedidos á la H. Cámara.

**El señor del RIO.**—Hay una adición al proyecto que se acaba de

aprobar; es preciso votar esa adición.

—Votada la adición, fué aprobada, así mismo, por unanimidad.

**El señor del RIO.**—Ahora debe pasar el proyecto á la Comisión de Redacción, porque esa adición debe redactarse de acuerdo con el artículo anterior.

**El señor VALENCIA PACHECO.**—Pido que, con acuerdo de la Cámara, se amplie el pedido que acabó de hacer y que me ha concedido, para que no pase á la Comisión de Redacción este asunto, sino que que sirva el texto mismo de la adición propuesta.

**El señor PRESIDENTE.**—Es decir, que SSA. propone sirvan de redacción el texto del proyecto y la adición.

**El señor VALENCIA PACHECO.**—Sí, Exmo. señor.

**El señor del RIO.**—Yo creo que nada se pierde con que pase á la Comisión de Redacción hasta mañana.

**El señor PRESIDENTE.**—Está en discusión lo que propone el señor Valencia Pacheco; es decir, que se tome como redacción tanto el proyecto como la adición.

—Sin observación se dió por discutido el pedido del H. señor Valencia Pacheco, y procediéndose á votar, fué aprobado.

#### Proyecto sobre adjudicación de terrenos de montaña — Quedó en discusión.

**El señor PRESIDENTE.**—Continúa la discusión del proyecto que quedó pendiente ayer, sobre adjudicación de terrenos de montaña. El señor Capelo propuso la cuestión previa de aplazamiento, en el sentido de que vuelva este expediente á Comisión, para que tenga en cuenta el proyecto que él presentó sobre este asunto. En esta cuestión previa de aplazamiento pidió la palabra el señor Ego Aguirre, y puede SSA. hacer uso de ella.

El señor EGO AGUIRRE.—Con motivo del pedido del H. señor Capelo, está en debate el punto relativo al aplazamiento del proyecto leído ayer, en la tarde. El señor Capelo ha aducido como razón fundamental para solicitar el aplazamiento, no haberse tomado en cuenta por las comisiones dictaminadoras el proyecto que él presentó, me parece, en 1903; y yo creo, Excmo. señor, que el señor Capelo ha sufrido respecto de este asunto un grave error, y la Cámara va á persuadirse de ello.

Como decía, en mil novecientos tres fué presentado el proyecto del señor Capelo, cuya parte considerativa dice textualmente: "Que es necesario dictar la ley especial á que se refiere el artículo 10 de la de terrenos de montaña del 21 de diciembre de 1898".

Hago hincapié, Excmo. señor, sobre esta circunstancia: el proyecto del señor Capelo tiene por único y exclusivo objeto complementar la ley vigente sobre tierras de montaña. Ese proyecto pasó á informe de la Comisión respectiva, la que á su vez solicitó informe del Gobierno; y en esa situación los Honorables señores José Manuel García, Benjamín Dublé y Francisco Almenara Butler, Representantes por Loreto, presentaron un proyecto que tenía por objeto reformar esa ley. Este proyecto, junto con el del H. señor Capelo, pasó á la Comisión llamada á dictaminar en esta clase de asuntos, cuyo dictamen pueden ver los HH. Senadores en el impreso que se les ha distribuido.

Después viene el proyecto presentado por el H. señor Rojas y por mí, proyecto que ha sido modificado por la Comisión que ha hecho su estudio. Esa Comisión dice en su dictamen lo siguiente: (leyó).

.... "Tanto éstas como las varias modificaciones introducidas por la Comisión, han sido aceptadas por los autores del proyecto y se hayan contenidas en el que vá en seguida y que sometemos á la consideración

de VE. en sustitución al presentado por los HH. Representantes señores Rojas y Ego Aguirre; habiéndose considerado en él, además, las ideas fundamentales que encierran los diversos proyectos presentados en los últimos años acerca de este asunto y que hemos tenido á la vista."

De tal manera, Excmo. señor, que el cargo formulado por el H. señor Capelo contra las comisiones que han dictaminado en el asunto, es un cargo infundado, un cargo inexacto; porque las comisiones han tenido á la vista el proyecto del H. señor Capelo. Si, pues, esta es una de las razones que el H. señor Capelo alega para que el asunto vuelva á Comisión, yo espero que la H. Cámara no la aceptará. Pero no ha dicho solamente esto el H. señor Capelo tratando del punto; ha sostenido que el proyecto presentado es exactamente lo mismo que la ley vigente, que no hay diferencia sustancial; que siendo la ley vigente buena, no hay ninguna razón ni necesidad para modificarla.

Voy, Excmo. señor, á manifestar á la H. Cámara que la ley vigente es mala, que la ley vigente es injusta y que por ser mala é injusta es necesario reformarla. Me lleva el examen de este punto á considerar nuestra legislación sobre adjudicación de terrenos de montaña y pido á la H. Cámara que disimule, si por razón del asunto que voy á tratar me veo precisado á extenderme algún tanto.

Puede decirse, Excmo. señor, que la primera ley que se dió para reglamentar la adquisición de terrenos de montaña fué dictada en 21 de noviembre de 1832. Esa ley no tuvo por único y exclusivo objeto ocuparse de la adjudicación de terrenos de montaña, puesto que se dictó para la creación del departamento de Amazonas; pero como en el número de las provincias que comprendía estaba la Intendencia de Mainas, cuyo territorio forma hoy

los Departamentos de San Martín y.....

El señor PRESIDENTE (interrumpiendo). — Permitame. ¿SSa. entra ya á discutir, á fundar el proyecto?

El ORADOR. — Excmo. señor: Voy á hacer la defensa del proyecto, siguiendo el mismo orden de argumentación que ha seguido el H. señor Capelo para pedir su aplazamiento.

El señor PRESIDENTE.—Pero entiendo, H. señor, que está en discusión únicamente el pedido de aplazamiento formulado por el señor Capelo.

El ORADOR—Exactamente, Excentísimo señor; de eso me voy á ocupar, siguiendo los argumentos de que se ha valido el H. señor Capelo para fundar su pedido.

El señor PRESIDENTE.—Si es así puede continuar su señoría.

El señor EGO AGUIRRE (continuando).—Decía, Excmo. señor, que la ley de 1832 fué la primera que se dictó respecto á adquisición de tierras de montaña; y decía, también, que aunque el objeto de esa ley no era precisamente ocuparse de ese punto, sino organizar el nuevo Departamento de Amazonas, el Legislador creyó conveniente establecer en ella las reglas que debían tenerse en cuenta, respecto á la distribución de tierras en los nuevos territorios, aplicando lo dispuesto en la ley de 31 de mayo de 1828, esto es, reconociendo á los indios el pleno y absoluto dominio de las tierras de que estaban en legítima posesión; y, disponiendo además, que se les adjudicara mayor número de tierras. La ley de 1832 amplió esa concesión, haciéndola extensiva también á los extranjeros.

Por eso dije, Excmo. señor, que esa ha sido la primera ley dictada en la República, respecto á adquisición de tierras de montaña y que en ella ha dominado el principio liberal de altísima conveniencia para la República, de adjudicar las tie-

rras sin gravamen alguno para el adquiriente.

Posteriormente, el 24 de mayo de 1845, se dispuso por el Congreso, al examinar un decreto dictatorial del mismo año, que todo lo ordenado en ese decreto se entendiera como ley del Estado. En virtud de esa disposición legislativa, á todos los indígenas se les declaró dueños con pleno y absoluto dominio de las tierras que ocupaban; de manera que los legisladores del 45, en conformidad con la antigua legislación sobre tierras, continuaron la doctrina liberal establecida y quisieron que las adquisiciones fuesen libres de todo gravamen, de toda responsabilidad ulterior para los adquirientes.

Vino por último, Excmo. señor, prescindiendo de leyes de orden secundario, la ley de 1887, dictada con el objeto de organizar el Departamento de Loreto. En esa ley los artículos 8º. y 9º. estatuyen las adjudicaciones gratuitas de las tierras, autorizando á los Prefectos para adjudicar hasta ciento veinte hectáreas, limitando la adjudicación por el Gobierno á 1500 hectáreas; pero sin imponer á los poseedores gravamen alguno, dándoles plena libertad para la enagenación y trasmisión.

Al amparo de estas leyes, Excmo. señor, se produjeron beneficios que hoy se están palpando; se crearon importantes centros; poblaciones incipientes llegaron á tener un crecimiento rápido y extraordinario; y allí, Excmo. señor, donde antes no reinaba sino el salvaje, hoy hay ciudades importantes, comercio, industrias, navegación; y los valores y riquezas que han producido han devuelto, con creces al Estado, el valor de las tierras regaladas.

Por esto, Excmo. señor, no he atinado nunca á explicarme cómo hubo Gobierno que tuviese el propósito de detener ese progreso, dictando sobre esas tierras disposiciones inconsultas. No puedo creer que esa fuera la intención, pero sí es eviden-

te que sufrió un error muy grande al expedirlas.

Se empezó por dictar decretos; esos decretos que se dictan con el ánimo de colocar, á los que van á soportorlos, en situación de recibir como beneficio lo que no es sino un derecho; se destruyeron todas las adjudicaciones que se habían hecho; todas carecían de valor y los propietarios entonces se encontraron en la horrible situación de no saber si eran ó no dueños de lo que poseían. Esos decretos prepararon, Excmo. señor, la ley del año 89 ,que el señor Capelo ha defendido ayer.

Yo no quiero hacer la crítica de esa ley, porque es innecesario por ahora; pero sí voy á poner de manifiesto que es una ley que cayó desde el momento en que fué dictada. La razón es muy sencilla: el artículo 10 de la ley vigente, dice: (leyó) "Las tierras de montaña que por contener en su mayor parte maderas de construcción, árboles de caucho y otros productos análogos, sean objeto de explotación como bosques y no como tierras de cultivo, estarán sujetas á una ley especial; debiendo intertanto dictar el Gobierno las medidas reglamentarias que sean indispensables para su explotación y conservación".

Es algo muy curioso, Excmo. señor, que se dicte una ley de tierras de montaña con un artículo de esta naturaleza, que destruye todo el fin de la ley, porque en los territorios para los que ha sido dictada no hay sino bosques. Por consiguiente, esta ley ha producido efectos desastrosos; cerrado el camino para adquirir la propiedad de los bosques, dejó abierto el de talarlos; destrucción autorizada por el decreto supremo que establece el arrendamiento de los gomales. El arrendatario no ha tenido interés alguno en conservar los árboles, lo único que necesitaba era sacar de ellos el mayor provecho posible; no los ha mirado ni se ha ocupado de ellos con

el interés que es propio del dueño de la cosa. La ley le negaba el derecho de ser propietario, pero en cambio le daba el derecho de destruir el bosque. La consecuencia ha sido la destrucción casi completa de los árboles.

El proyecto que hemos tenido el honor de presentar tiene por objeto evitar esos males; evitar que continúe en la montaña la tala de los árboles; reconocer á los cultivadores de tierras de montaña el perfecto derecho que tienen para poseerlas como dueños; terminar con el sistema de los arrendamientos.' Todos estos puntos de vista y otros más que el proyecto trata, no se encuentran en la ley vigente. Por consiguiente, si esto es así, ¿cómo puede sostenerse para fundar el aplazamiento que el proyecto presentado no difiere en nada de la ley vigente? Este proyecto ha contemplado todos los casos posibles; ha contemplado las condiciones de la zona montañosa; ha tenido en cuenta los respetos que merecen los derechos adquiridos; ha tenido en cuenta la forma legal de la adquisición de la propiedad, en conformidad con el espíritu que siempre ha tenido nuestra legislación; y ha tenido en cuenta, por último, la necesidad de poner término al desorden introducido, respecto de la propiedad en esas regiones. Y la Comisión que lo ha estudiado, lo ha hecho teniendo á la vista el proyecto del señor Capelo; y también teniendo á la vista el presentado por el señor García, que fué sometido á la consideración de la Cámara muy poco tiempo después del otro.

Se ha dicho, Excmo. señor, que con el proyecto vamos á regalar el territorio de la República; se ha dicho que la forma más conveniente para terminar con la propiedad en el Oriente es aprobar el proyecto presentado. Siento, Excmo. señor, tener que hacer referencias de carácter personal á este respecto. El 21 de marzo de 1900, se dictaba en Lore-

to el siguiente decreto: (leyó) "Concédese á don José Cardoso da Rosa el derecho de explotar, durante dos años, la zona de terreno de montaña que corre entre el río Anacayali y el puerto de Cumaria en el Alto Ucayali, sobre cinco kilómetros de ancho y de escoger en ese plazo, dentro de dichos terrenos con preferencia á cualquiera otro y adquirir por compra hasta 10,000 hectáreas, á razón de cinco soles por hectárea, etc..."

Este decreto, Excmo. señor, se refiere á una gran extensión de territorio, y para que pueda ser bien apreciada, es necesario que haga una ligera explicación.

El "Anacayali", es un río afluente del "Pichis". El Alto Ucayali es un río que corre paralelamente al "Pichis". Pues bien, la concesión abraza desde la orilla en que desemboca el "Anacayali" hasta el río "Ucayali"; es decir, una extensión enorme de terreno, y sobre un frente de cinco kilómetros sobre uno y otro río.

Esto, Excmo. señor, podría estimarse como un verdadero obsequio del territorio de la República; pero no puede considerarse como tal el exigir que los que denuncien terrenos apropiados para la agricultura ó para la extracción del jebe, estimen, como unidad de la adjudicación respectiva, lo que el proyecto denomina "pertenencia". Esta no es una denominación arbitraria, ni fruto de un cálculo cualquiera; está basada en la experiencia del modo cómo se extrae el jebe; porque los autores de este proyecto no lo han hecho de memoria, han vivido en Loreto y se han ocupado de este asunto; por consiguiente, traen á la Cámara, junto con sus conocimientos personales, los adquiridos por la opinión autorizada y los conocimientos de un pueblo entero.

El cultivador de jebe, por lo general, necesita para la extracción doscientos cincuenta árboles; estos doscientos cincuenta árboles, que puede explotar un solo hombre, están diseminados en el bosque, nó

como resultado del cultivo, sino como resultado de la producción espontánea. La existencia de cinco árboles de jebe por cada hectárea de terreno no es un cálculo exagerado; siendo esto así, no es necesario hacer sino una simple operación para saber en qué extensión de terreno hay doscientos cincuenta árboles de jebe: si en cada hectárea hay cinco árboles, los doscientos cincuenta árboles estarán en cincuenta hectáreas redondas. Pues bien, Excmo. señor, como el cultivador no puede dedicar todos los días á la explotación de doscientos cincuenta árboles, necesita otros doscientos cincuenta, que estén colocados en otras cincuenta hectáreas; de manera que el trabajo de un hombre representa el necesario para atender los árboles que estén colocados en cien hectáreas de terreno, que es la unidad de medida que hemos denominado "pertenencia".

Véase, pues, que entre la pertenencia impuesta por las necesidades del cultivo en la forma que he indicado y la adjudicación gratuita de zonas inmensas de terreno á que ha aludido el H. señor Capelo, hay una diferencia notable.

Yo no quiero, de propósito, Excelentísimo señor, entrar en el fondo del asunto, porque no ha llegado el momento, y puesto que el debate está limitado al aplazamiento propuesto por el H. señor Capelo, de tal manera que me reservo el derecho de hacer uso de la palabra cuando llegue la oportunidad correspondiente, lo que creo sucederá en breve, porque la H. Cámara no aceptará el aplazamiento propuesto; tanto porque la razón que se ha aducido á su favor, relativa á que el proyecto presentado por el señor Capelo no ha sido estudiado, cuanto porque eso importaría aplazar por un año más la resolución de un asunto de capital importancia. Loreto entero, Excmo. señor, hace diez años que espera la reforma de la ley, porque sabe que sin esa re-

forma su progreso quedará detenido durante mucho tiempo y los Representantes de ese Departamento han venido aquí trayendo, quizás como único anhelo, como la parte más importante de su misión, la dación de esta ley, y se opondrán con todo el convencimiento del que cumple un deber á que se deje de realizar la satisfacción de una necesidad que es para Loreto de primer orden.

Además, Excmo. señor, el aplazamiento, aparte de producir este daño irreparable, no tiene razón de ser bajo el punto de vista del objeto que se propone el proyecto del H. señor Capelo, y el objeto primordial del proyecto presentado por los Representantes de Loreto; porque el proyecto del H. señor Capelo se refiere sólo á un complemento de la ley vigente sobre terrenos de montaña, ley que deseamos se reforme en casi todas sus partes por ser mala, por ser inadecuada, por no corresponder á las necesidades actuales y el proyecto en debate tiende á satisfacer esa necesidad; de manera que no veo por qué se vá á aplazar un proyecto que llena un objeto primordial, por atender á un proyecto de carácter complementario, como es el presentado por el H. señor Capelo.

Esto no importa, Excmo. señor, que no se tome en cuenta en el debate el proyecto del H. señor Capelo. Nuestro ánimo no es excluir ninguna idea, porque no perseguimos ningún interés especial, puesto que solamente deseamos el mayor bien para una enorme zona de la República; de manera que si el H. señor Capelo logra de la Cámara que se tome en consideración algunos puntos del proyecto de SSa., será para nosotros muy satisfactorio contribuir á que se aprueben; pero no podemos aceptar jamás que el proyecto vuelva á Comisión con ese pretexto, porque, en mi concepto, el pedido es un pretexto para llegar al aplazamiento.

Creo que, en vista de la exposición que he hecho, la H. Cámara se dignará acompañar á los Representantes de Loreto, en el sentido de que no se mande nuevamente á Comisión el proyecto en debate.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Yo deploro mucho que el H. señor Ego Aguirre, desde que ha principiado á ocuparse del asunto, haya presentado las cosas de manera tal, que, perdóneme SSa., no están conformes ni con los hechos ni con la verdad. Yo no he pedido que el proyecto se aplace, ni que se aplace para que se vea el mío; mis palabras, en el Diario de los Debates, las ha tomado el taquígrafo y al referirse á ellas debe hacerse en su integridad. He pedido que el proyecto vuelva á Comisión, porque la Comisión no ha tomado en cuenta ni la ley vigente, ni un proyecto anterior sobre terrenos de montaña, ni el proyecto mío, ni otro proyecto sobre primas de gomales. Son, pues, cuatro proyectos. ¿Por qué se me presenta ante la Cámara haciéndome hablar sólo de mi proyecto, de un proyecto personal? ¿Por qué se me presenta ante la Cámara haciéndome decir que yo he pedido el aplazamiento de ese proyecto? No puede pedir que se aplace este asunto, quien apenas llegó de Loreto presentó el proyecto que hoy está reclamando y que durante años y años no se ha visto en la Cámara, porque ese proyecto ha sido cruzado constantemente en el Ministerio por algunos señores de Loreto.

No ha habido, pues, en mí, nunca, ideas de embromar este asunto; porque mi deseo es que se resuelva el único punto delicado que en este asunto hay, que es de los jebales, y mi proyecto es el único que trata de esos jebales que el señor Ego Aguirre ha defendido tanto.

Y si el señor Ego Aguirre ha defendido tanto los jebales, ¿por qué se opone á que se apruebe este proyecto?

Nos dice que las Comisiones han tomado en cuenta todos los proyectos y nos lo prueba con la lectura de la introducción del informe de la Comisión, en que dice: vuestra Comisión ha tenido en consideración esos proyectos; cierto, eso dice; pero los miembros de la Comisión convendrán conmigo en que todos los puntos que indiqué ayer, no han sido tomados en consideración; por consiguiente, no importa que en el prólogo diga que los ha tenido á la vista y justamente mi proyecto se refiere á la explotación del jebe, que no ha sido tomado en consideración, cuando en el proyecto que se discute nada de eso se dice sobre el jebe. No es, pues, exacto.

El H. señor Ego Aguirre nos hace una historia en términos muy generales de las diferentes leyes que han existido sobre terrenos de montaña, desde el año 30; no ha señalado en concreto ninguna. No ha leído ninguna disposición. Después nos dice que, gracias á sus disposiciones que tienen por principio obsequiar las tierras de montaña, se han creado pueblos inmensos y ricos en ese mundo que se llama Loreto; pero eso hay que probarlo, Excmo. señor. ¿Quién no sabe que ese mundo existe desde los españoles? ¿Quién no sabe que desde la época del General Castilla se gastó sumas enormes para formar Iquitos, hasta el extremo de llevar allí un dique que se undió al llegar, pero que costó quinientos mil soles á la Nación; ¿no existía ya Loreto? El General Castilla gastó allí millones sin escatimar nada; y cómo se nos va á decir entonces que aquello se creó, porque se regalaban las tierras de montaña? ¿dónde están las chacaras, dónde las haciendas que se han formado con esas tierras regaladas? ¿Acaso no conocemos lo que es Loreto? ¿No sabemos lo que son sus provincias y poblaciones? ¿No sabemos cuánto tiene cada población de cultivo y habitantes? ¿Dónde están esos mundos creados con el regalo de las tierras de mon-

taña? Yo niego categóricamente que ese obsequio haya creado riqueza alguna; las tierras de montaña no tienen sino dos valores: uno, debido al cultivo que se le dé; y el otro, el valor debido á los jebales; el valor debido al cultivo justifica la entrega de esos terrenos en las condiciones que la ley establece; una de ellas es la venta á razón de cinco soles hectárea, precio tan insignificante que nadie ha puesto objeción alguna; y debe observarse que en la ley actual no sólo se concede al cultivador la propiedad del terreno cultivado, sino el quíntuplo de lo cultivado. ¿Dónde están, pues, los defectos? ¿Dónde esa amenaza á la propiedad de que nos habla SSa?

En ningún decreto se ha desconocido la propiedad de una tierra labrada; no sólo no se la ha desconocido, sino que se le ha calculado el quíntuplo y todavía más allá, se ha dicho: el exceso sobre el quíntuplo puede adquirirlo el poseedor sin más que abonar ese pequeño precio.

¿Puede haber, Excmo. señor, generosidad mayor? ¿Y se puede decir que se ataja la marcha de Loreto, que se le lleva á la muerte?

Yo le citaría al señor Ego Aguirre que las más grandes fortunas formadas en Loreto, sobre terrenos de montaña, son de 1899 á la fecha. De manera que el argumento de SSa. puedo volvérselo en contra; y empleando su lógica, yo podría decir, que la ley actual sobre terrenos de montaña ha formado esas fortunas; pero no acostumbro, Excmo. señor, abusar de la lógica ni de situación alguna.

El señor Ego Aguirre dice después: siento tener que hacer referencias personales.... y dá lectura parcial, al decreto que acaba de conocer en parte la Cámara. Yo, Excelentísimo señor, al cielo gracias, no tengo jamás por qué bajar la frente, ni avergonzarme de falta alguna en mi vida pública. SSa. puede hacer todas las citas que quiera, que yo siempre estaré satisfecho,

porque, en ese orden, jamás he cometido acto alguno del cual pueda avergonzarme. Ese decreto, que ha leído SSa., pero que ha leído á trozos, es un decreto del que estoy satisfecho; es un decreto que me hace mucho honor; es un decreto que el Gobierno de Lima sancionó inmediatamente y que desgraciadamente era tan bueno, que no se pudo llevar á la práctica; era tan grande esa concesión, que ese señor Cardoso la ha desestimado, porque no ha encontrado á nadie que la utilice, y ahí están las tierras abandonadas, para que SSa. disponga de ellas si quiere. Ojalá todos los decretos por los que se ha hecho concesiones de tierras de montaña hubiesen tenido en cuenta esos principios. ¿Y cuál es Excmo. señor? Es éste: se le faculta á usted, durante tres años, para explorar esa región, para descubrir el camino que comunique el "Ucayali" con el "Pichis", para construir ese camino; y si usted consigue esto, estas tierras serán suyas, pero al precio de **cinco soles por hectárea**. De esa manera yo vendería todo el Perú á ese precio. Pero si además de esas condiciones se le dice: si usted hace el camino en tales y cuales condiciones se descontará de ese precio, el precio del camino, también avaludado, ¿qué más se puede decir, Excmo. señor?

Yo presentaría todos los decretos expedidos por el Gobierno, no sólo del de entonces, del Excmo. señor Romaña, sino también por los gobiernos de los Excelentísimos señores Candamo y Pardo; y tomando todos los decretos de estos tres gobiernos, sobre concesión de tierras de montaña, se verá si hay alguno comparable con ese de Cardoso.

Después, el señor Ego Aguirre, le hecha la culpa á la ley vigente sobre tierras de montaña y dice que se han destrozado los montes, que se han destruido los jebales y se han regalado los árboles gomales; cuando, justamente, esa ley en su artícu-

lo décimo, dice: que sobre ese asunto se expedirá una ley especial y que, mientras tanto, el Gobierno queda facultado para establecer lo que sea conveniente; de manera que no se les quitó á los que deseaban trabajar esas tierras sus derechos; se les puso en manos más respetables, porque se puso en manos del Supremo Gobierno la facultad de estatuir.

¿Fís de esto de lo que protesta SSa.? ¿Son esos decretos de tres gobiernos diferentes, los que arrancan la protesta de SSa.? Perfectamente; proteste SSa. contra esos gobiernos; acúselos SSa. ¿Por qué como Representante, SSa., no ha formulado la acusación respectiva por esos decretos condenables? Esos decretos, Excmo. señor, establecen precisamente los principios que Su Señoría sostiene en este proyecto de ley; eso es lo que establecen; establecen que se entregue esos terrenos de montaña por miles de hectáreas y que se pague por ellos sumas insignificantes; creo que se paga la insignificante cantidad de dos reales al año por hectárea; es todo lo que se paga de arrendamiento al año. ¿Y quién no sabe que existen aquí, en Lima, sindicatos de compañías de gomales, fuertes compañías de gomales, que se trabajan en el Madre de Dios y en otros sitios? ¿Crée Su Señoría que eso es malo, que eso es condenable? Yo no lo creo condenable. ¿Crée Su Señoría que eso ha sido impedido por la ley de terrenos de montaña? No lo ha sido, Excmo. señor; de otro modo no existirían tales sindicatos. Si, pues, la ley no ha impedido hacer esas concesiones, sino que, muy al contrario, ha consolidado la propiedad que tienen, no sólo esas concesiones bien habidas, sino aun las mal habidas; como aquellas que se derivan del artículo del Código; si esa ley atiende, pues, á todas las maneras de conceder terrenos de montaña, ¿cuál es lo malo que tiene esa ley? Su Señoría ha empleado para calificar esa ley

la palabra mala, con una letra **eme** muy grande, pero no ha dicho en dónde está lo malo que tiene; si esa ley es mala, ¿por qué muchos de sus artículos, los esenciales, se reproducen en la nueva ley? A este respecto, yo, ayer he tenido ocasión de demostrar á la Cámara, leyendo artículo por artículo, del proyecto y de la ley, la ninguna diferencia y he demostrado, así, que dice exactamente lo mismo ó empeorado; porque, cuando ha habido modificación, ha sido para empeorar. De los cuatro modos de adquisición de terrenos de montaña, creados por esa ley, inventados por esa ley, no deben ser tan malos cuando hoy se reproducen esos cuatro modos, los cuatro se conservan, porque solamente apenas á uno se le cambia el nombre: creo que se le llama—por denuncio,—y en la ley dice—por contrato; no se ha cambiado más que el nombre. En cuanto al precio, se ha rebajado el precio; en cuanto á la extensión, se ha cerado la unidad llamada pertenencia; esta es una novedad, la pertenencia, que quiere decir, cien hectáreas de terreno de montaña y como cien hectáreas de terreno de montaña he dicho yo que es una cosa enorme, sin embargo, se nos ha querido demostrar que no es enorme, y para demostrarlo, el señor Ego Aguirre nos ha dicho algo que los diarios se encargarán de llevar á Iquitos, para que todos los señores que trabajan en jebes certifiquen si el señor Ego Aguirre ha sido exacto al decir eso, al decir que los árboles de jebe se reparten en la montaña en la proporción de cinco hectáreas y que, por consiguiente, para 250 árboles, que constituyen, dice, la labor de un hombre, una estrada, se necesita cien hectáreas, que llama pertenencias. Los trabajadores de jebe en Loreto, en el Madre de Dios y otros lugares de la montaña del Perú, se van á asombrar de este resultado; pero en fin, en descargo del señor Ego Aguirre, yo diré que

él no ha sido cauchero, que él no ha estado en la montaña y que sólo, por referencias, nos dice eso.

Lo cierto del caso y lo que pueden certificar los caucheros que hay en Lima es, que los árboles de jebe se reparten en el monte arbitrariamente: hay manchas donde están cosidos y cada tres metros hay un árbol y otras en que en una hectárea apenas hay uno. De ahí que los terrenos de jebales haya que descubrirlos, como las vetas de una mina; hay que entrar al monte con personas que conocen esos árboles y los van buscando; cuando encuentran que esos árboles están muy separados abandonan el sitio, pero si encuentran que los árboles están siquiera en la proporción de 5 por hectárea, que aunque es poco es algo, entonces siguen esos árboles en la proporción en que se encuentra y forman esa especie de hilera ó anillo, que es la dosis de trabajo que corresponde á un hombre, á esos vaqueros como yo los llamo, porque verdaderamente ordeñan esos árboles. Son 100 ó 150 los árboles que corresponden por estrada y no 250 como se ha dicho.

Si cada estrada representa 150 árboles, ¿por qué damos á la estrada un nombre que no tiene, y la llamamos pertenencia y la hacemos de una extensión de 100 hectáreas? Esto no es conveniente; demos á las cosas sus nombres: pongamos estradas; y en el proyecto que yo presento sobre jebales, se dice lo que paga la estrada. Es pertinente que lea el proyecto en esa parte, ya que el asunto se ha citado (leyó).

Cincuenta centavos por estrada. Por consiguiente, con este artículo que no contiene el proyecto de los señores Ego Aguirre y Rojas, y sin el cual no es posible explicar las estradas, resulta que cualquiera que quiera trabajar en el bosque con 10 soles puede hacerlo, porque depositando diez soles en la Tesorería, tienen derecho de explorar 20 estradas.

Como se vé, están perfectamente demostrados los puntos que yo he sostenido: que los señores miembros de las Comisiones, en quienes no puedo suponer sino la hombría de bien, la tranquilidad de espíritu y la independencia completa que todos tenemos, no han hecho un estudio completo de los proyectos mencionados y entre ellos no han estudiado, no sólo el mío que tiene artículos de la mayor importancia y que no se puede pasar sin ellos, sino los otros proyectos, inclusive el de primas de gomales, y que por consiguiente, es preciso que los tomen en consideración; que la ley actual de terrenos de montaña no se ha demostrado que es mala, porque se reproducen todos sus artículos y, por consiguiente, derogar esa ley sin motivo, equivaldría á mover la solidez con que debe existir la propiedad de las tierras; esa solidez que defiende el H. señor Ego Aguirre, no es manera de solidificarla, dando una nueva ley; basta con modificarla si es que algo tiene de malo.

Yo no he pedido, pues, que se aplace el proyecto, porque no tengo interés alguno; yo no soy cauchero ni lo seré jamás; lo único que quiero es que este asunto no sirva de base á especulaciones ilícitas, y para eso, nada se pierde con que la Comisión vuelva á estudiar el asunto, tomando en consideración todos los proyectos que se han presentado; así entraran los artículos del H. señor Ego Aguirre, si son buenos y se rechazaran si son los míos malos, y entonces estudiaremos la cuestión como es debido; pero no es mi ánimo embromar el asunto, lo único que quiero es que se dé una buena ley de terrenos de montaña; mi intención siempre es esa: dar una buena ley; yo gozo cada vez que se dá una buena ley y se desecha una mala. Por eso insisto en que vuelva á la Comisión, para que considere todo lo que se debe considerar.

El señor ROJAS.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Queda SSa. con la palabra acordada para el día de mañana. Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 5 p. m.

Por la Redacción:

**Belisario Sánchez Dávila.**

15a. Sesión del viernes 21 de agosto de 1908

**Presidencia del H. Dr. Ganoza**

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores: Alvarez Calderón, Arias Pozo, Barrios, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Ego Aguirre, Fernández, Ferreyros, Flores, Irigoyen, León, Larco Herrera, López, Loredo, Lorena, Luna, Menéndez, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Rojas, Ruiz, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Trelles, Tóvar, Valencia Pacheco, Urteaga, Vidal, Ward M. A., Ward J. F., Ríos y García, Secretarios, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

**OFICIOS**

De tres del señor Ministro de Gobierno:

Remitiendo 60 ejemplares de la Memoria de ese Ministerio, para que sean repartidos entre los señores Senadores.

Al archivo, haciéndose previamente la distribución correspondiente entre los señores Representantes.

Emitiendo informe en el pedido del señor Ríos, sobre aumento de fuerzas de gendarmería en la provincia de Chincha.

Con conocimiento del H. señor Ríos, al archivo.